



**RESOLUCIÓN DE comisión organizadora N° 140-2021-CO-UNДАР**

Huánuco, 19 de agosto de 2021

**VISTO:**

Informe N° 092 -2021/UNДАР-CO-DGA/URH, el Informe N° 0146-2021-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 16-2021-CO-UNДАР, de fecha 19 de agosto de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la norma precitada, establece que: *“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, concordante con el literal a) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, al señalar que la función de la Comisión Organizadora es: *“Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del documento normativo “disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del Presidente es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, por el Principio de legalidad *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, establece que, *“El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él, y su familia en bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. (...)”*;

Que, por su parte el artículo 25 del mismo cuerpo normativo, establece que: *“(…) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”*;

Que el numeral 8.10 del artículo 88 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que, los docentes gozan de los siguientes derechos entre otros: *“Gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año”*;

Que, en mérito al marco legal antes señalada, se precisa que los derechos laborales y beneficios laborales de los docentes nombrados y otros inmersos en régimen laboral especial (caso Docente Universitario), son derechos irrenunciables, por lo que amerita su trámite y cumplimiento en forma primordial por tener rango constitucional;





**RESOLUCIÓN DE comisión organizadora N° 140-2021-CO-UNДАР**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 30220, Ley Universitaria, los docentes universitarios son: a) ordinarios: principales, asociados y auxiliares;

Que, el artículo 88 de la citada ley señala que los docentes tienen derecho a sesenta (60) días de vacaciones al año, de prestar servicios, por lo que las vacaciones son anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias y se alcanzan después de cumplir un ciclo laboral. El ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo (365 días);

Que, el descanso físico es beneficio del que goza quien presta servicios del régimen especial (en el presente caso Docente Universitario - Ley Universitaria N° 30220) que consiste en no prestar servicios en 60 días calendario por cada año de servicio cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación (remuneración). Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, considerando las vacaciones trucas se originan cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a gozar de vacaciones; en ese caso, se le abonará como vacaciones trucas tanto dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, conforme al artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 de la norma citada, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma refiere, entre otros, que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 001-2021-CO-P-UNДАР, de fecha 04 de enero de 2021, se resuelve cesar a solicitud, a partir del 04 de enero de 2021, a Oswaldo Sánchez Lozano, CM 03772616, del cargo de Docente Estable del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco, dándosele las gracias por su desempeño en la labor realizada;

Que, mediante Resolución de la Comisión Organizadora N° 134-2020-CO-UNДАР, de fecha 30 de diciembre de 2020, se resuelve nombrar a partir del 04 de enero de 2021, al ganador del II Concurso de Nombramiento Docente Universitario 2020 de la universidad Nacional Daniel Alomía Robles, de acuerdo al siguiente detalle: Oswaldo Sánchez Lozano;

Que, mediante Informe N° 0146-2021-UNДАР-CO-HCO-YIE/DGA, el director de la Dirección General de Administración, señala que, mediante Informe N° 092-2021-UNДАР-CO-DGA/URH, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita que se emita el acto resolutorio de cese por fallecimiento, del ex docente universitario Oswaldo Sánchez Lozano, por lo que señala que, el presidente de la Comisión Organizadora en su calidad de titular de la Entidad, tenga a bien de evaluar lo expresado en informe citado y de considerar su aprobación, ordenar a través de Secretaría General se emita el acto resolutorio correspondiente, o en su defecto Observarlo;

Que, visto el Acta de Sesión Extraordinaria N° 016-2021-CO-UNДАР, de fecha 19 de agosto de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Declarar, el cese definitivo por causal de fallecimiento, del Dr. Oswaldo Sánchez Lozano, Docente Asociado a Tiempo Completo del Departamento Académico Ciencias y Teoría Musical, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, con eficacia anticipada a partir del 05 de abril de 2021;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas conexas;





**RESOLUCIÓN DE comisión organizadora N° 140-2021-CO-UNDAR**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR, EL CESE DEFINITIVO** por causal de fallecimiento, del Dr. Oswaldo Sánchez Lozano, Docente Asociado a Tiempo Completo del Departamento Académico Ciencias y Teoría Musical, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, con eficacia anticipada a partir del 05 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2°. DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

**ARTÍCULO 3°. TRANSCRIBIR** la presente Resolución a presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



  
Mtro. Espartaco Rainer Lavalley Terry  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



  
Abg. Carlos Erik Baumann Apac  
Secretario General  
UNDAR

Res. Co

WhatsApp x CamScanner 09-13-21 x ENTREGABLE 3 - ORD x NOTIFICACIÓN DE L x Recibidos (36) - ymen x Conozca los feriados x +

mail.google.com/mail/u/2/#sent/QgrdHrntFgqQfjznwFBBgrnHQntvsQZdLb

Gmail insert x Activo ?

Correo 45 de 863

Recibidos 107 Destacados Postpuestos Entrados Chattear + Remato Mateo Bauman... papi Salas + Ninguna sala Crear o buscar una sala Reunirse

### NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 140-2021-CO-UNДАР

**CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe> para recursoshumanos, EDWIN, MARICELA, SAYDA •  
Jun 23 ago 11:54 ☆ ↶ ⋮

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, con la fina **EL CESE DEFINITIVO** por causal de fallecimiento del Musical, de la Universidad Nacional Daniel Alcara Rot

Atentamente:

**Carlos Erik Baumann Apac** | **Secretario General**  
Secretaria General  
Jr. Hermilio Valdivia N° 653 | HUÁNUCO - PERU  
T. 052 635928 - 917844557  
[cbaumann@undar.edu.pe](mailto:cbaumann@undar.edu.pe)  
[www.undar.edu.pe](http://www.undar.edu.pe)

DE: **CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe> **DAR**, que **DECLARAR** recursoshumanos@undar.edu.pe, EDWIN ALBERTO FIGUEROA FERRER <efigueroa@undar.edu.pe>

CC: **MAR** <mar\_sayt> **EDWIN ALBERTO FIGUE...** <efigueroa@undar.edu.pe>

Fecha: 23 ago

38:10 NOT **Abrir vista detallada** [iconos]

COMISION ORGANIZADORA N° 140-2021-CO-UNДАР

Enviado por: undar.edu.pe

**UNДАР** Universidad Nacional DANIEL ALCARA ROT [iconos]

CamScanner 09-13-21.pdf CamScanner 09-13-21.pdf

Mostrar todo x

Escribe aquí para buscar

21°C Muy soleado ESP 10:23 a.m. 13/09/2021

**Gmail**  Activo

**Correo**

- Recibidos 107
- Destacados
- Postpuestos
- Enviados
- Chatear +
- Renato Mateo Bauman... papi
- Salas +
- Ninguna sala  
Crear o buscar una sala
- Reunirse

**NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 140-2021-CO-UNDAR**

**CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe>  
para recursos humanos, EDWIN, MARICELA, SAYDA

Previo cordial saludo, me dirijo a usted, con la fina EL CESE DEFINITIVO por causal de fallecimiento, del Musical, de la Universidad Nacional Daniel Alomá Robles

Atentamente:

**Carlos Erik Baumann Apac I Secretario General**  
Secretaría General  
Jr. Hermitio Valdizán N° 653 I HUÁNUCO - PERÚ  
T. 062 635928 - 917844557  
[cbaumann@undar.edu.pe](mailto:cbaumann@undar.edu.pe)  
[www.undar.edu.pe](http://www.undar.edu.pe)

**UNDar**  
Universidad Nacional DANIEL ALOMÁ ROBLES

de: **CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe>  
para: recursos humanos@undar.edu.pe, EDWIN ALBERTO FIGUEROA FERRER <efigueroa@undar.edu.pe>  
CC: MAR <mgi>, SAYI EDWIN ALBERTO FIGUE... <efigueroa@undar.edu.pe>  
fecha: 23 ago  
asunto: NOT COMISIÓN ORGANIZADORA N° 140-2021-CO-UNDAR  
enviado por: undar.edu.pe

DAR, que DECLARAR tico Ciencias y Teoría

Abrir vista detallada

Enviaros - mesadespartesundar | NOTIFICACION DE LA RESOLUCION | SUNEDU en linea | WhatsApp

mail.google.com/mail/u/2/#sent/DgncHmHtgoQJznhFE6gmHQhTvQZsLb

Gmail

incent

Activo

Univer

Correo

Recibidos 106

Destacados

Postpuestos

Chatos

Renato Mateo Bauman...  
pac

Salas

Ninguna sala  
Crear o buscar una sala

Reunirse

### NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 140-2021-CO-UNДАР

**CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe>  
para recursos humanos, EDWIN, MARICELA, SAYDA

Jun 23 ago 11:54

Prevo cordial saludo, me dirijo a usted, con la fina  
**EL CESE DEFINITIVO** por causal de fallecimiento del  
Musical, de la Universidad Nacional Daniel Alomía Rot

Atentamente,

**Carlos Erik Baumann Apaci Secretario General**  
Secretaria General  
Jr. Héroles Varoqan N° 6531 HUAMUCCO - PERU  
T. 062 635928 - 917844557  
[cbaumann@undar.edu.pe](mailto:cbaumann@undar.edu.pe)  
[www.undar.edu.pe](http://www.undar.edu.pe)

**CARLOS ERIK BAUMANN** <cbaumann@undar.edu.pe>  
recursos humanos@undar.edu.pe  
EDWIN ALBERTO FIGUEROA FERRER  
<efigueroa@undar.edu.pe>

**MARICELA LUCINDA ORIHUELA CORREA**  
<morihuela@undar.edu.pe>  
SAYDA PILAR PONCE LAMA <sponnce@undar.edu.pe>

23 ago. 2021 11:54

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN DE  
COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 140-2021-CO-UNДАР

Envío de PDF: undar.edu.pe

 **UNДАР**  
Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROT

Facebook Twitter YouTube LinkedIn

PARA COMPLETA...docx | PEDIDOSANTI (2) (...).docx | NUEVO\_ROTACION...pdf | RESOLUCION 65 E...pdf | R.P Nº 065-2021-...pdf

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

26°C Muy nublado | 4:04 p. m. | ESP | 14/09/2021